SECRETARIA: *Señor Juez, informo a usted con el presente, que se recibió por Justicia Siglo XXI Web, el proceso de la referencia, por apelación de la sentencia de fecha 04/08/2022, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre, Sucre. Sírvase proveer.*

Sincelejo, Sucre, 25/08/2022.

LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
Calle 22 No 16-40 Centro
Cel:3007107737
Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, Jueves Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá admitir el recurso de apelación, interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 04/08/2022, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre, Sucre, de conformidad con el artículo 327 del C.G.P. de igual forma se correrán los traslados de que trata el artículo 12 de la Ley 2213 del 13/06/2022 que establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ADMITASE *el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 04/08/2022, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre, Sucre.*

A partir del día siguiente de ejecutoriada esta providencia se le concede el término de cinco (5) días al apelante para sustentar el recurso.

Vencido el término anterior se corre traslado de la sustentación por el término de cinco (5) días a la parte contraria para que se pronuncie sobre la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ